



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, REPRESENTADO POR EL **L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y TIENE LAS ATRIBUCIONES DE ADJUDICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE SU COMPETENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 10 DE LA LEY DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

I.2. EL C. **L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE **"LA COMISIÓN"**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A SU NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL C. **ING. SILVANO AUREOLES CONEJO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE FECHA **01 (PRIMERO) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 11 Y 17 DE LA LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.3. QUE CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA COMISIÓN"** A TRAVÉS DE LA **DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **CEAC/DA/709/2017** DE FECHA **30 DE NOVIEMBRE DE 2017**, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BOULEVARD SANSÓN FLORES N.º. 120, COL. BOSQUE CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN**; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, INCISO (B) DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD POR **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES** CON NÚMERO **CEAC/FISE/OBRA/IR-015/2017** DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2017**,



HABIÉNDOSE ADJUDICADO EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA". CONFORME AL FALLO DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2017**, EN VIRTUD DE HABER OFRECIDO LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6. QUE DESIGNA AL C. [REDACTED], COMO RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA.

II. EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE , MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU IDENTIDAD Y FIRMA, CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CONSISTENTE EN **CREDENCIAL PARA VOTAR**, EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO** [REDACTED].

II.2. QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REGISTRADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONVIENE QUE, PARA EL CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CUENTA ENTRE OTROS CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:
[REDACTED], **VIGENCIA AL 26 DE FEBRERO DE 2018.**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:
[REDACTED].

REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT: [REDACTED].

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y



SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

II.6. QUE CONOCE Y SE COMPROMETE ACATAR EL CONTENIDO, REQUISITOS Y ALCANCES JURÍDICOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; Y LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN AL MANEJO Y SUS REGLAMENTOS; ADEMÁS DE LAS NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES A UTILIZARSE; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EN SU CASO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROGRAMAS, PRESUPUESTO Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN [REDACTED] **TELÉFONO** [REDACTED], **FAX S/F.** MISMO QUE SENALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ACEPTA RECIBIR NOTIFICACIONES MEDIANTE CORREO POSTAL, MENSAJERÍA O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA EL CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **“LAS PARTES”** CONTRATANTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA COMISIÓN” ENCOMIENDA A **“EL CONTRATISTA”** LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, PARA LA LOCALIDAD DE CHARAPENDO, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO II.6 DEL APARTADO II DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$1,779,332.38 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.





2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/IR-015/2017
EMPRESA: [REDACTED]

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL **16 DE DICIEMBRE DE 2017** Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL **31 DE DICIEMBRE DE 2017** CON UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE **15 QUINCE** DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO “**LA COMISIÓN**” SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE A CARGO DE ÉSTA SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 11 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTA. ANTICIPOS.

“**LA COMISIÓN**” OTORGARÁ A “**EL CONTRATISTA**” PARA INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. HASTA EL **DIEZ POR CIENTO** PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

II. HASTA EL **VEINTE POR CIENTO** PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**” CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA INCISO A).

EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS POR “**LA COMISIÓN**”, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**” EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE CONVENIO DE DIFERIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO



Boulevard Sansón Flores No. 120,
Col. Bosque Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán

Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459

ceac@michoacan.gob.mx

www.michoacan.gob.mx



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/IR-015/2017
EMPRESA: _____

152 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA; SIN EMBARGO **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PROGRAMADA BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, **"EL CONTRATISTA"** SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157 FRACCIÓN II INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

A) CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, SE CONSIDERARÁ:

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO, SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE.

2. CUANDO EN LA ESTIMACIÓN PRESENTADA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO CONFORME AL IMPORTE PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DICHO IMPORTE SE SUMARÁ AL QUE CORRESPONDA AMORTIZAR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN DE ACUERDO AL MENCIONADO PROGRAMA.

3. CUANDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO CONFORME A LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA AMORTIZACIÓN DEL IMPORTE PENDIENTE SE AJUSTARÁ DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

B) EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE DEBERÁ LIQUIDARSE TOTALMENTE EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUINCENALES DE OBRA TERMINADA, PARA TAL EFECTO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN PARA SU REVISIÓN MEDIANTE LA RESPECTIVA NOTA DE BITÁCORA AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA COMO DE CORTE, FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE COMPUTARÁ EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DEBIENDO SER AUTORIZADA O DEVUELTA



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/IR-015/2017
EMPRESA: [REDACTED]

PARA SU CORRECCIÓN, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE NOTA DE BITÁCORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

A LAS ESTIMACIONES SE ADJUNTARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO OBSERVADO DE LA OBRA, PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA DENTRO DE LOS **CUATRO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA REVISIÓN Y FIRMA.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"** EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, **"LAS PARTES"** TENDRÁN **DOS DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE **"LA COMISIÓN"**, POR LO QUE ÉSTA LLEVARÁ A CABO LOS PAGOS PROCEDENTES.

EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. TAL SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA **"LA COMISIÓN"** DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO. NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, **"LA COMISIÓN"** DEBERÁ REVISAR LA FACTURA PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"**, SI REÚNE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, TRAMITARÁ Y REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A **"EL CONTRATISTA"**.



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/IR-015/2017
EMPRESA: _____

“EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SI LAS FACTURAS QUE PRESENTE “EL CONTRATISTA” PARA SU PAGO, PRESENTAN ERRORES O DEFICIENCIAS, “LA COMISIÓN” A TRAVÉS DEL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO Y MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA NOTA DE BITÁCORA, CON RESPECTO DE LA FECHA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.

EN LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS, ÚNICAMENTE SE RECONOCERÁN LOS SIGUIENTES TIPOS DE ESTIMACIONES:

- I. DE TRABAJOS EJECUTADOS;
- II. DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO;
- III. DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY; Y,
- IV. DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

SI “LA COMISIÓN” REALIZA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES A “EL CONTRATISTA” NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, “LA COMISIÓN” TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, “EL CONTRATISTA” CUANDO PRESENTE LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ACOMPAÑAR A CADA ESTIMACIÓN LOS SIGUIENTES:

- I. NÚMEROS GENERADORES;
- II. NOTAS DE BITÁCORA;



Boulevard Sansón Flores No. 120,
Col. Bosque Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán

Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459
ceac@michoacan.gob.mx
www.michoacan.gob.mx



- III. CROQUIS;
- IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
- V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;
- VI. AVANCES DE OBRA, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS A PRECIO ALZADO; Y,
- VII. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN TRATÁNDOSE DE AMORTIZACIONES PROGRAMADAS.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE SUPERVISIÓN DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES. EN EL CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLOS DEN LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”**.

SEXTA. GARANTÍAS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS; LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA FORMALICE EL CONTRATO, LAS SIGUIENTE GARANTÍAS:

A). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ ENTREGAR A **“LA COMISIÓN”**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **“EL CONTRATISTA”** FORMALICE EL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL **CIENTO POR CIENTO DE LOS ANTICIPOS**, EQUIVALENTES AL **DIEZ POR CIENTO Y VEINTE POR CIENTO**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO UN TOTAL DEL **TREINTA POR CIENTO** DE LOS ANTICIPOS, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$711,732.95 (SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.)**, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN I Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO; DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS FIANZAS, DEBIENDO EN CONSECUENCIA SER EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL QUEDAR TOTALMENTE AMORTIZADOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PREVIA



MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **“LA COMISIÓN”**.

B). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ ENTREGAR A **“LA COMISIÓN”**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL LICITANTE O **“EL CONTRATISTA”** A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$177,933.24 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 104 DE SU REGLAMENTO; LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE SEA SUSTITUIDA POR PÓLIZA DE FIANZA MEDIANTE LA CUAL **“EL CONTRATISTA”** OTORGUE LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

C). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

“EL CONTRATISTA” PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR A **“LA COMISIÓN”** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA **RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS** SOLICITARÁ A **“LA CONTRATISTA”** LA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, INCLUYENDO IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO, DEBIENDO CONTENER EL SIGUIENTE TEXTO: **“LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS”**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

“LA COMISIÓN”, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE CONVENIOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO; EN TAL CASO, DEBERÁ SUSCRIBIRSE UN



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/IR-015/2017
EMPRESA: _____

CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO, EN PLAZO O AMBOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO QUE LO SUSTENTE, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. LAS MODIFICACIONES REFERIDAS, SOLO PROCEDERÁN CUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL **VEINTICINCO POR CIENTO** DEL MONTO O PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 DE SU REGLAMENTO. LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROGRAMA, SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**. EL CONJUNTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS.

LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS PODRÁN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO. LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO.

"LA COMISIÓN" VERIFICARÁ, CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO. LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN EL CONTRATO Y LOS EMITIDOS EN CADA UNO DE LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE EN LA MISMA ESTIMACIÓN, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

OCTAVA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE **"LA COMISIÓN"**, SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL PROYECTO QUE ORIGINALMENTE FUERON PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:





2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**
Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/IR-015/2017
EMPRESA: [REDACTED]

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ ENTREGAR A **"LA COMISIÓN"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, VALIDADA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**:

- I. LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- II. EL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, CON DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO, UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDAD TOTAL, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.
- III. LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CON LA DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL CONCEPTO DE TRABAJO, ESTRUCTURADOS.
- IV. LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SIRVA DE SOPORTE Y APOYO QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR AUTORIZAR.
- V. COPIA DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, EN DONDE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.
- VI. FOTOGRAFÍAS DEMOSTRATIVAS DEL MATERIAL, PERSONAL, EQUIPO EMPLEADO Y ALCANCES LOGRADOS.
- VII. COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD LOGRADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE PRUEBAS DE LABORATORIO.
- VIII. JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE TOTAL, ES DECIR, CANTIDAD O VOLUMEN, A LA QUE SE APLICARÁ EL PRECIO MOTIVO DEL ESTUDIO.
- IX. DICTAMEN DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO, DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONCEPTO, ALCANCES DEL PRECIO UNITARIO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN PARTICULAR, NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, CONCILIADO CON **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PRESENTADO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL MISMO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"LA COMISIÓN"**, PARA QUE ÉSTA RESUELVAN LO CONDUCENTE; **"EL CONTRATISTA"** SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/IR-015/2017
EMPRESA: [REDACTED]

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, **"LA COMISIÓN"** JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"** INICIARÁ LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN, MEDIANTE UN PROCESO, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS, SIENDO CADA UNA EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR:

A. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS NUEVOS CONCEPTOS DE TRABAJOS DE QUE SE TRATE **"LA COMISIÓN"** ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B. SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y **"LA COMISIÓN"** CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, **"LA COMISIÓN"** APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES DE PRECIOS UNITARIOS EN VIGOR, O EN SU DEFECTO PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL TABULADOR, EN UNO Y OTRO CASO **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

D. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SIRVA DE SOPORTE Y APOYO QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR AUTORIZAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER **"LA COMISIÓN"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL REQUERIMIENTO. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPUESTA DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO D) ANTERIOR, O BIEN NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, **"LA COMISIÓN"** PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EXPIDA **"LA COMISIÓN"**, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO



CONSTRUCTIVO, MATERIAL, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE RENDIMIENTOS, NÚMERO DE OBSERVACIONES DE RENDIMIENTOS Y PLAZO DE OBSERVACIONES.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE **"LA COMISIÓN"** PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, **"EL CONTRATISTA"** PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, **"EL CONTRATISTA"**, DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EXPIDA **"LA COMISIÓN"**.

EN TODOS ESTOS CASOS, **"LA COMISIÓN"** DARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LA ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE.

TODOS LOS CASOS DE TRABAJO POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, ALCANCES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, SE CONSIDERARÁN, AÚN Y CUANDO NO FUERE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, INCORPORADOS A ÉL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE EN CONSECUENCIA SE DERIVEN; POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR **"EL CONTRATISTA"** SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN MAYOR AL CINCO POR CIENTO DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** O DE **"LA COMISIÓN"**.



“**LA COMISIÓN**” SÓLO RECONOCERÁ INCREMENTOS O DECREMENTOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y NO SERÁ APLICABLE A LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CON EL ANTICIPO DE ACUERDO CON LA RELACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA. LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR “**LA COMISIÓN**” O A SOLICITUD ESCRITA DE “**EL CONTRATISTA**”, LA CUAL SE DEBERÁ DE ACOMPAÑAR CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; “**LA COMISIÓN**”, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR “**EL CONTRATISTA**” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

SI “**LA COMISIÓN**” DETERMINA QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO REVISANDO UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, CONFORME AL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LA APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR “**LA COMISIÓN**” A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “**LA COMISIÓN**” RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA.

“**LA COMISIÓN**” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE. LOS CONTRATISTAS SERÁN RESPONSABLES DE PROMOVER LOS AJUSTES DE COSTOS, A EFECTO DE QUE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL LOS REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS, Y DICTAMINE LO PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA. INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS



2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/IR-015/2017
EMPRESA: _____

MUNICIPIOS, “**LA COMISIÓN**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, SEA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

SI “**EL CONTRATISTA**” RECIBE PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, SEA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; DE ACUERDO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, “**LA COMISIÓN**” SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEGÚN LO AMERITE EL CASO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EL PAGO EN EXCESO DEBERÁ DETERMINARSE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, COMPARADO FRENTE AL IMPORTE DE OBRA EJECUTADO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS EN LAS ESTIMACIONES FORMULADAS, PRESENTADAS Y TRAMITADAS POR EL CONTRATISTA FRENTE A “**LA COMISIÓN**”. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“**EL CONTRATISTA**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**LA COMISIÓN**” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTOS POR CONDUCTO DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, SERÁN VERIFICADOS A FIN DE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SALVO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE OTRO PLAZO. LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SE REALIZARÁ LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE “**EL CONTRATISTA**”, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, MODALIDADES Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO